

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual seguido OLIVER ENRIQUE BOLAÑO PEREZ y OTROS en contra de TRANSPORTES & TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. – BERLINASTURS S.A. y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Rad.No. 47-001-31-53-002-2022-00021-00

ASUNTO

Procede esta agencia judicial a pronunciarse acerca del llamamiento en garantía que efectúa el demandado EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A BERLINASTUR S.A a la sociedad LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

CONSIDERACIONES

Solicita la demandada EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A BERLINASTUR S.A sea llamada en garantía la sociedad LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, a fin de que dicha sociedad cancele las sumas de dinero que por todo concepto hubiese y tenga eventualmente que incurrir para atender el presente proceso y las que ante una hipotética declaración de responsabilidad tuviera que asumir en caso de sentencia desfavorable.

Fundamentan su pedimento en la existencia de póliza de seguro N° AA012227 del 12 de marzo de 2020, suscrita con la sociedad llamada, que garantiza la cobertura frente a la muerte o lesiones causada a personas y que se encontraba vigente al momento de la ocurrencia de los hechos que se alegan en la demanda.

Al respecto se tiene que el llamamiento en garantía reúne los requisitos de que trata el art. 64 al 66 del C.G.P.

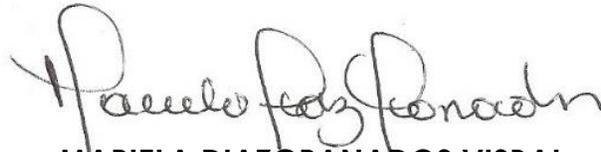
Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que efectúa el demandado el demandado EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A BERLINASTUR S.A a la sociedad LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado a la llamada en garantía por el término de veinte (20) días, que comenzará a correr a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA**

Mapr

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No. de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 11 de octubre de 2022.
Secretaria, _____.